



MATERIA: DERECHO NOTARIAL

ASESOR: LIC. SERGIO BENJAMÍN

ALUMNO: LUIS EDUARDO RAMOS ROMAS

PRESENTA:

**CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL NOTARIO Y LA
ESCRITURA PÚBLICA**

El Notario

Concepto

Es quien tiene a su cargo el redactar el instrumento notarial, vigilar la legalidad de los actos, leerlos y explicarlos a las partes, logrando así la seguridad y certeza jurídica, que evita litigios posteriores.

Potestad del Notario

De acuerdo con Artículo 67 de la Ley de Registro y del Notariado, establece que los Notarios, en virtud que son funcionarios de la Dirección Nacional de Registros y del Notariado, que tienen la potestad de dar fe pública de los hechos o actos jurídicos ocurridos en su presencia física o a través de medios electrónicos.

Nombramiento y remoción del Notario:

De acuerdo con el Artículo 68 la elección de los Notarios se efectuará mediante concurso de oposición, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente, y su nombramiento estará a cargo del Ministro del Interior y Justicia.

Impedimentos para ejercer el cargo de Notario

De Acuerdo a la Ley de Registro y Notariado, en el artículo 72, enumera los impedimentos para ejercer el cargo de Notario Público de la siguiente manera:

Los Militares en Servicio Activo, Las personas con impedimento físico que imposibilite el ejercicio, Las personas en ejercicio privado de cualquier profesión, Los abogados en el libre ejercicio de su profesión, las personas declaradas en estado de atraso.

Principios de Actuación del Notario, Competencia Territorial

El artículo 69, consagra el principio de actuación de los notarios, señalando que éste gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de su función y el artículo 74, en relación a la competencia territorial, señala que los Notarios son competentes en el ámbito de su jurisdicción para dar fe pública de todos los actos, hechos y declaraciones que autoricen con tal carácter.

Deberes y Obligaciones del Notario

El Artículo 78 de la Ley de Registro y Notariado enumera los deberes del Notario, como sigue:

Informar a las partes del Contenido, naturaleza y consecuencias legales de actos o negocios jurídicos, Actuar de manera imparcial y objetiva, Realizar Diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas, Ejercer Cualquier otra función que le asigne la ley.

Responsabilidad del Notario: Administrativa, Civil y Penal

Los Notarios son personalmente responsables, ya sea civil, administrativa o penalmente, por todas las infracciones de aquellos deberes que en el desempeño de su cargo les corresponden conforme a la Ley y habrán de reparar los daños con este motivo ocasionados.

Prohibiciones al Notario

El artículo 73, de la Ley enumera las prohibiciones de los Notarios:

Autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés personal, Autorizar actos o negocios relativos a personas jurídicas o entidades en las que los parientes o consanguinidad o afinidad en el numeral anterior ejerzan cargos como directores, gerentes, administradores o representantes legales, autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés los interpretes o testigos, las demás establecidas en la ley.

Sanciones a los Notarios

Se establece el artículo 83, que es competencia de la Dirección Nacional de Registros y del Notariado ejercer el régimen disciplinario de los Registradores y Notarios. A tal efecto el Director Nacional podrá designar una Comisión Disciplinaria que se encargará de la sustanciación de los expedientes disciplinarios, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas.

Procedimiento Disciplinario

El Título IV, CAPITULO II, de la Ley de Registro y Notariado, se establece el Procedimiento Disciplinario a seguir a los Notarios, los cuales podrán iniciarse de oficio o mediante denuncia.

ESCRITURA PÚBLICA

- Paso para crear una Empresa**
 - Verificar nombre o Razón Social, - Elaborar una Minuta donde se contengan: datos de los socios constituyentes, el tipo de los socios constituyentes, domicilio de la sociedad, objeto de la sociedad, el capital de cada socio, -Modelo de Minuta de una sociedad limitada,- Artículo 5 del capital de la sociedad, -Ir a la Notaria, -Realizar el pago del Impuesto de registro sobre la escritura,- Adquirir el formulario de Matrícula Mercantil, -Registro de Libros de Comercio, -Ir a la DIAN,- Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Profesionales, -Régimen de Seguridad Social, -Fondo de Pensiones y Cesantías, -Aportes parafiscales.
- Estructura de la Escritura Pública**
 - Se estructura de la Siguinte manera: -Adecuación al Artículo 102 Ley de Notariado del Distrito Federal, -Premio,- Antecedentes, -Clausulas XIII,-Personalidad o Representación.
- Partes Generales de la Escritura**
 - Expresará el nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio de los otorgantes, y de sus representados, en su caso. Sólo que la mujer casada lo pida, se agregará a su nombre y apellidos, el apellido o apellidos paternos del marido. En el caso de extranjeros pondrá sus nombres y apellidos tal como aparecen en la forma migratoria correspondiente.
- Actas**
 - El Acta Notarial, al igual que la Escritura Pública, es documento, instrumento especializado que debe ser realizado por notario para que adquiera relevancia pública; es un instrumento par, a la vez que igualitario en importancia, a la escritura pública y, sin embargo, recibe por parte del legislador no sólo un menosprecio, sino que se la ignora y muchas veces se hace silencio respecto de ella -mutatis mutandi- mientras la Escritura es objeto de grandes atenciones y rigores normativos, las primeras, en cambio, no son tratadas ni siquiera en los Códigos formales, leyes especiales e incluso por la Ley Notarial que debiera regular numerosos aspectos técnicos de ambas.
- Definición de Acta Notarial**
 - Las actas notariales son los documentos originales, que deben, por seguridad incorporarse al protocolo en que el notario, a instancia de parte, consigna los hechos y circunstancias que presencia o le constan y que, por su naturaleza, no sean materia de contratos: Se clasifican en - Actas Notariales, -Actas de Interpelación y Requerimiento,-Acta de Fe de existencia,-Acta de Certificación de Planos, Fotografías y otros,-Actas de declaraciones,- Acta de Cotejo de Partida Parroquial.
- Derecho Registral**
 - De manera general dominan contratos, saben parte de civil, personas jurídicas, cartular, sociedades, cooperativo, agrario, parte de tributario porque aplican la ley de tributación municipal, urbanístico, procesal, penal, entre otras ramas del derecho. En tal sentido los notaristas, no tienen el mismo campo de estudio que los registralistas ni que los civilistas.
- Sistemas Registrales**
 - Es el conjunto de normas que en un determinado país regulan las formas de publicidad de los derechos reales sobre los bienes inmuebles a través del Registro de la Propiedad, así como el régimen y organización de esta institución.
- Sistemas Registrales de Registro de Documentos**
 - En estos Sistemas Registrales es posible la existencia de inscripciones excluyentes entre si y la registración no implica que el documento inscrito cumpla los requisitos de validez, y no se identifica al titular registral sino se identifica a los posibles titulares registrales lo que sí se puede hacer si se inicia un procedimiento judicial de purga.
- Sistema Francés**
 - Conocido tradicionalmente en la doctrina como sistema de la transcripción, apelativo que en la actualidad ya no resulta muy exacto, como veremos, viene regulado fundamentalmente en el Código Civil de 1904 y la Ley de Transcripciones de 23 de marzo de 1855, modificada posteriormente por las Leyes de 1 de marzo de 1918 y 4 de julio de 1921, así como por el Decreto-ley de 4 de 30 de octubre de 1935.
- Sistema Alemán**
 - Se caracteriza a grandes rasgos por un Registro de la Propiedad llevado según el sistema de folio real, en el que la inscripción tiene carácter constitutivo y la única realidad es la registral, está constituida por la descripción de la finca en el Catastro.
- Sistema Español**
 - Cuenta con uno de los temas doctrinarios a los cuales deberíamos referirnos antes de adentrarnos en la amplia gama de los temas del Derecho Notarial y Registral, y más aún, en el análisis exegético de la legislación al respecto, es indudablemente lo relacionado al Sistema Registral en la medida que todos los procedimientos e instituciones registrales, así como los instrumentos públicos finalmente se relacionan entre sí con la temática a tratar.
- Registró Público de la Propiedad en México**
 - Es una institución dependiente del Estado (Poder Ejecutivo). Tiene por objeto proporcionar publicidad a los actos jurídicos regulados por el Derecho Civil, cuya forma ha sido realizada por la función notarial, con el fin de facilitar el tráfico jurídico a través de un procedimiento legal, cuya consecuencia es, en síntesis, la seguridad jurídica.